



JUNES/2019 DE
 JUNTAS LOCALES DE
 DE INSTITUTO DE MEXICO
 DRA GENERAL LA
 DE HUELGAS Y
 DE HUELGAS Y
 DE HUELGAS Y
 DE HUELGAS Y

CONVENIO PARA CONJURAR EL PROCEDIMIENTO DE HUELGA 597/2019 Y SU ACUMULADO
 RADICADOS EN LA SECRETARÍA AUXILIAR DE HUELGAS Y CONFLICTOS COLECTIVOS DE LA JUNTA LOCAL DE
 CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA
 MAESTRA SILVIA ESTELA JURADO CUELLAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEMS", Y POR
 LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA
 SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL REPRESENTADO POR LA DRA. SHIRLEY FLORENCIA DE LA CAMPA EN SU
 CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE
 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL
 SUTIEMS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Incremento salarial del 4.3% directo al salario tabular y 2.3% de aumento a las prestaciones contenidas en la cláusula 45 del Contrato Colectivo de Trabajo, retroactivo al primero de enero del 2019.

SEGUNDA.- Incremento de 3% al concepto de "apoyo alimentario".

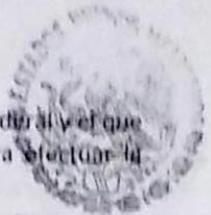
TERCERA.- El concepto de apoyo alimentario será integrado a la clausula 45 del Contrato Colectivo de Trabajo.

CUARTA.- Cláusula 2. Definiciones. Para la correcta interpretación y aplicación de este Contrato se entiende por:

- 1) INSTITUTO: Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, (IEMS-DF) hoy de la Ciudad de México, con domicilio señalado en su portal digital oficial;
- 2) SINDICATO: Se entenderá como SINDICATO al Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, o por sus siglas (SUTIEMS) con domicilio señalado para todos los efectos legales en su portal digital o en su defecto en el portal digital oficial del IEMS-DF;
- 3) SINDICALIZADO: Trabajador afiliado al SINDICATO o al SINDICATO MINORITARIO.
- 4) CONTRATO. Contrato Colectivo de Trabajo;
- 5) SALARIO. Retribución que debe pagar el INSTITUTO al trabajador de base por su trabajo, compensaciones, vales, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador de base por su trabajo;
- 6) SALARIO BASE: Ingresos que cotizan al ISSSTE.
- 7) DÍA DE SALARIO: Percepciones que reciba el trabajador de base por un día de trabajo.
- 8) SALARIO INTEGRADO: Total de percepciones que reciba el trabajador de base por su trabajo.
- 9) CONSTITUCIÓN. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 10) LEY. A la Ley Federal del Trabajo;
- 11) LEY DEL ISSSTE. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- 12) TRABAJADOR. Es la persona física que presta al INSTITUTO un trabajo personal subordinado y cuenta con un contrato individual de trabajo debidamente firmado y que cotiza al ISSSTE;
- 13) TABULADOR. Documento que determina el salario mensual para cada categoría y nivel de acuerdo a lo establecido por las áreas del Gobierno de la Ciudad de México.
- 14) PARTES: EL INSTITUTO y el SINDICATO y en su caso el SINDICATO MINORITARIO.
- 15) RIT: Reglamento Interior de Trabajo.
- 16) CMAyP: Comisión Mixta de Admisión y Promoción.
- 17) CMCyFP: Comisión Mixta de Capacitación y Formación Profesional.
- 18) CMSeH: Comisión Mixta de Seguridad e Higiene del IEMSDF.

QUINTA.- Cláusula 5.- Representación Patronal y Sindical.
 Son representantes por parte del INSTITUTO su Dirección General y/o, en su caso mediante designación de la misma, la Dirección Jurídica y Normativa, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Asuntos Académicos, Dirección de Innovación y Gestión, Dirección de Asuntos Estudiantiles y demás personas designadas por la Dirección General del INSTITUTO atendiendo cualquier cambio en la estructura de las direcciones institucionales para representarla ante el SINDICATO. Por parte del SINDICATO son representantes los integrantes del Comité Ejecutivo, de las Comisiones (de Honor y Justicia y Hacienda y Fiscalización), Comisiones Mixtas, y los integrantes del Consejo General de Representantes, así como los asesores que sean designados por el SINDICATO para representarla ante el INSTITUTO y sean notificados por escrito conforme a la normativa vigente.

SEXTA.- Cláusula 21.- Días de Descanso.
 De acuerdo a la LEY los días de descanso obligatorio son:
 1º de enero.
 Primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero.
 El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo.
 1º de mayo.
 16 de septiembre.
 Tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre.



**JUNTA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA AUXILIAR
DE HUELGAS Y
CONFLICTOS COLECTIVOS
AUDIENCIAS**

1º de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el que determinen las leyes federales y locales y electorales en caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral

25 de diciembre.

En adición a los señalados por la Ley, los siguientes:

8 de marzo se otorga únicamente a las mujeres trabajadoras del Instituto.

Semana de pascua de lunes a sábado.

5 de mayo.

10 de mayo.

15 de mayo.

26 de agosto (Aniversario del Sindicato).

01 y 02 de noviembre.

Por lo que se refiere a los días obligatorios que se establecen en día lunes, el sistema semiescolarizado disfrutará también del día martes siguiente.

SEPTIMA.- Cláusula 22. Días económicos.

Los trabajadores tendrán derecho a 13 días anuales de permiso de goce de salario. Tendrán la opción de recibir hasta 8 días en efectivo en caso de no tomarlos, y 5 gozarlos invariablemente en días.

Estos permisos no pueden acumularse para el año siguiente, pero si disfrutarse en los días anteriores o posteriores a periodos vacacionales, y/o festivos. El trabajador deberá dar aviso con la anticipación debida por cualquier medio.

OCTAVA.- Cláusula 23. Periodo vacacional.

Los trabajadores del Instituto con más de 6 meses de servicio tendrán derecho de gozar de 35 días hábiles de vacaciones al año, integrados en tres periodos: dos de 15 días hábiles y uno de 5 días en semana santa. La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene determinará los periodos extraordinarios que por la naturaleza de las funciones se justifique.

NOVENA.-Cláusula 28. Cuidados Maternos.

Los trabajadores del INSTITUTO que sean madres, padres o tutores legales de menores tienen derecho a permisos con goce de sueldo hasta por 30 días al año, cuando sus hijos menores de 12 años bajo su custodia requieran de cuidados maternos por enfermedad debidamente comprobada a través de constancia expedida por un médico del ISSSTE y en caso de acudir a un médico particular el trabajador deberá de asistir a consulta al ISSSTE y exhibir la constancia que avale la existencia de un padecimiento. Cuando se trate de casos en los que tanto la madre como el padre de familia sean trabajadores del Instituto, se concederá el permiso solo en uno de los casos o de manera alternada.

DECIMA.- Cláusula 41. Aparatos de prótesis, auditivos y ortopedia

El Instituto otorgará \$2,000 (dos mil pesos 00/100 M.N.) a los trabajadores como apoyo para la adquisición de aparatos de prótesis, auditivos y ortopedia, conforme a lo señalado en el artículo 39 de la ley del ISSSTE.

DÉCIMA PRIMERA.- Cláusula 46.- Apoyo para Titulación.

El INSTITUTO otorgará previa comprobación de gastos un apoyo de hasta \$5, 000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) para la titulación y trámite de cédula profesional para los trabajadores, cónyuge e hijos que terminen la licenciatura o posgrado.

Dicha prestación se podrá otorgar de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Interior de Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cláusula 64.- Derecho a la Igualdad.

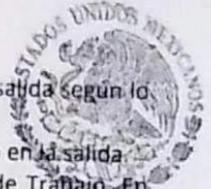
En las condiciones y relaciones de trabajo, no podrán establecerse diferencias por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, filiación política, sindical o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana. Tendrá por objeto la aplicación de los tratados y protocolos internacionales, reconociendo los derechos humanos de las personas.

DÉCIMA TERCERA.- Cláusula 83.- Horario especial para Madres y Padres Trabajadores.

El registro de asistencia de las madres, padres o tutores legales trabajadores, con hijos de hasta quince años de edad o con necesidades especiales, se hará una hora después de la entrada o una hora antes de la salida, siempre a solicitud de los trabajadores. En el caso de los que cuenten con esta prestación la tolerancia de entrada será del minuto 1 al 15, y el retardo del 16 al 30.

Para hacer efectiva esta prestación se requiere:

- a) Solicitud por la que manifieste bajo protesta de decir verdad, su necesidad de contar con el horario especial a que se refiere esta cláusula;
- b) Copia fotostática del Acta de Nacimiento (presentación del acta certificada de nacimiento sólo para cotejar) del hijo o hijos que tengan hasta quince años de edad;
- c) En el caso de los hijos con necesidades especiales se acreditará con el dictamen médico de una institución de salud pública. Cuando se trate de un servicio de salud privado, éste deberá ser validado por el ISSSTE. El dictamen únicamente deberá presentarse la primera vez que se solicite la prestación. Cuando se trate de casos en los que tanto la madre como el padre de familia sean trabajadores del INSTITUTO, se concederá el permiso de la siguiente forma:



COMISIÓN LOCAL DE
 CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 SECRETARÍA AUXILIAR
 DE HUELGAS Y
 CONFLICTOS COLECTIVOS
 AUDIENCIAS

1. Cuando trabajen en distinto turno y/o plantel, el permiso se otorgará a la entrada o salida según lo requieran.
2. Cuando trabajen en el mismo turno y plantel, se otorgará a uno en la entrada y al otro en la salida. El trámite deberá realizarse anualmente y quedará especificado en el Reglamento Interior de Trabajo. En caso de renovación, se seguirá aplicando la prestación al mismo tiempo que se tramita ante la CMVA.

DÉCIMA CUARTA.- Cláusula 84.-Permisos especiales.

Se otorgarán permisos especiales a los trabajadores que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- a) A los que estudien en forma regular en escuelas reconocidas oficialmente.
- b) A los pasantes de cualquier carrera reconocida oficialmente, que deban cumplir con su servicio social, prácticas profesionales o presentar su examen profesional.
- c) A los que realicen estancias académicas o programas de desarrollo profesional o participen en congresos, simposios o foros.
- d) Tantas veces sea requerido para alguna diligencia de orden jurisdiccional, con la debida presentación del documento probatorio, en caso de que no se pueda exhibir el documento previamente, deberá presentarlo a más tardar a los tres días hábiles posteriores.

Para hacer uso de este derecho el trabajador lo solicitará conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento Interior de Trabajo.

DÉCIMA QUINTA: se iniciarán los trabajos de análisis para la operación del Año Sabático enunciado en el CCT a partir del semestre 2019-2020A. A la par se trabajará bilateralmente en el Reglamento para su otorgamiento, retomando las propuestas del SUTIEMS.

DÉCIMA SEXTA: el tabulador se presentará actualizado con el incremento salarial que se acuerde en 2019, de forma bilateral.

DÉCIMA SÉPTIMA: el Instituto se compromete a revisar y en su caso gestionar ante el FONAC la incorporación de los trabajadores de los niveles 21.6 y 22.6 conforme a la normativa aplicable.

DÉCIMA OCTAVA: el Instituto se compromete a gestionar con particulares, organizaciones públicas y privadas, descuentos en anteojos para los trabajadores del Instituto.

DÉCIMA NOVENA: el Instituto se compromete a atender e incrementar la seguridad en contra de la violencia de género, tales como la elaboración de protocolos de actuación, cursos de capacitación y campañas de prevención.

VIGÉSIMA: Pago día de madre/padre. El Instituto realizará un pago por el día de la madre y por el día del padre por \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) en vales a partir del año 2020 en el mes de mayo a las madres y en el mes de junio a los padres.

VIGÉSIMA PRIMERA: El IEMS y SUTIEMS revisarán de manera bilateral los reglamentos que queden en el presente convenio, estableciendo reuniones de trabajo para la actualización y armonización de los mismos, durante el segundo semestre del 2019:

- a) Reglamento Interior de Trabajo
- b) Reglamento de la Comisión Mixta de Admisión y Promoción
- c) Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Formación Profesional
- d) Reglamento de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene

VIGÉSIMA SEGUNDA: Para la Celebración del Aniversario del SUTIEMS, se le otorgará un pago único y extraordinario de \$50,000.00 a más tardar el 15 de agosto de 2019.

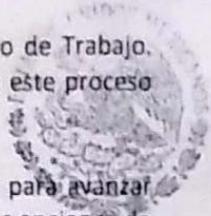
VIGÉSIMA TERCERA: Realizar el pago del incremento salarial a más tardar el 31 de julio y del pago retroactivo correspondiente a enero, a más tardar el 15 de agosto del 2019.

VIGÉSIMA CUARTA: Se actualizará de manera bilateral el catálogo de puestos y funciones del personal de base durante el segundo semestre del año 2019.

VIGÉSIMA QUINTA: El Instituto se compromete a que la contratación de los asesores de semiescolar para el semestre 2019-2020"A" sea por 6 meses, e incluya el "Pago 13" de fin de año. Se gestiona el otorgamiento de seguridad social para estos trabajadores a partir de ese semestre.

VIGÉSIMA SEXTA: El Instituto iniciará con el equipamiento de todos los planteles por etapas. Como primera etapa, se iniciará con la actualización de equipos de cómputo, de equipo de laboratorio, la mejora de la red de internet en todos los planteles y bibliografía básica para todas las bibliotecas durante el semestre 2019 – 2020 A.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Las plazas de nueva creación tanto para planteles actuales como para los nuevos, serán sometidas inicialmente a cambios de turno y plantel y al resto de las convocatorias que marcan los



reglamentos de la Comisión Mixta de Admisión y Promoción en apego al Contrato Colectivo de Trabajo. Aquellas correspondientes al primer ciclo del plantel "Gustavo A. Madero 3" se someterán a este proceso antes de iniciar el semestre 2019-2020 "A".

VIGÉSIMA OCTAVA: En agosto de 2019 iniciarán las mesas de trabajo entre IEMS y SUTIEMS para avanzar sobre rutas de solución de los temas del expediente 332 (E6), comenzando con el análisis de las opciones de basificación para los profesores de la modalidad semiescolar.

VIGÉSIMA NOVENA: El concepto de "Apoyo alimentario" será agregado a la Cláusula 45 del Contrato Colectivo de Trabajo con el fin de evitar gravamen y tendrá un incremento del 3%.

TRIGÉSIMA: El IEMS reitera que el Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior es el titular del contrato colectivo que rige las relaciones laborales entre este y el Instituto.

JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA AUXILIAR
DE HUELGAS Y
CONFLICTOS COLECTIVOS
AUDIENCIAS

LEÍDO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCE DEL PRSENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LO FIRMAN Y RATIFICAN AL CALCE Y AL MARGEN DEL MISMO POR TRIPLICADO DE IGUAL VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DIA DIEZ DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.....

Por "EL IEMS"

Por el "EL SUTIEMS"

MTRA. SILVIA ESTELA JURADO CUELLAR
Directora General del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal

DRA. SHIRLEY FLORENCIA DE LA CAMPA
Secretaria General del Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal